

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(201/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
CORRECTIVO DE DOS EQUIPOS IBM, CELEBRADO
ENTRE BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR
Y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 16 DE AGOSTO DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor edad, Economista, del domicilio de _____ en mí calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del *BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR*, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP" y RAFAEL GONZÁLEZ ZEPEDA, mayor de edad, Ejecutivo Empresarial, del domicilio de _____, actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial con Limitante, de la Sociedad "GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "la Contratista"; manifestamos que hemos acordado en otorgar el presente contrato de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DOS EQUIPOS IBM", que se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrarán los Servicios de Mantenimiento Correctivo de dos Equipos IBM para el Banco Central de Reserva de El Salvador. Dicho servicio se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número CIENTO CUARENTA Y TRES/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis y a la Oferta Técnica presentada por la Contratista, por medio del cual se Adjudicó la Libre Gestión número CIENTO SESENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECISÉIS.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Consiste en tener cobertura de dos elementos: la garantía de existencia de partes y mano de obra para los equipos IBM, para el mantenimiento correctivo de carácter inmediato, en caso de falla de un equipo o una de sus partes para la habilitación en el menor tiempo posible de los servicios informáticos afectados.

Cobertura de mantenimiento correctivo a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016 a los siguientes equipos:

NOMBRE DE EQUIPO	MODELO	NÚMERO DE SERIE
Astreo	X3650 M2	KQRKBYP
Astrea	X3650 M2	KQRKBXC

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

A. PRECIO.

El precio correspondiente por el servicio es por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00)**, el cual incluye los impuestos correspondientes.

B. FORMA DE PAGO.

Para el mantenimiento correctivo, el pago se efectuara al finalizar los periodos establecidos de la prestación del servicio, contra presentación del Comprobante de Crédito Fiscal y Acta de Recepción original correspondiente.

La contratista deberá proporcionar datos de una cuenta Corriente o de ahorros de una institución Bancaria a efecto de abonar en línea la cantidad a pagar, además deberá de proporcionar un correo electrónico para confirmar el pago. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

IV. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El plazo para la realización de este servicio comprenderá desde el día de firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

V. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y HORARIO DE TRABAJO.

Lugar de Recepción del Servicio

El servicio será recibido en las instalaciones del Banco Central, edificio Juan Pablo II en la 17 avenida Norte y Alameda Juan Pablo II y edificio Centro 1ª. Calle poniente y 7ª avenida norte, por al menos un Administrador de Contrato del Banco, quien deberá

comprobar que el equipo funcione adecuadamente, después del mantenimiento correctivo.

Horarios de trabajo:

De lunes a domingo de 0:00 a las 24:00 horas.

Detección de Fallas:

Antes de iniciar trabajos de mantenimiento el personal técnico de la contratista deberá informar a un administrador de contrato; de cualquier falla detectada en los equipos.

Tiempo de Atención.

El tiempo de atención de fallas para equipos con cobertura 7/24 no deberá exceder de 4 horas y su resolución no deberá exceder las 24 horas. Con excepción de algún caso que el Banco considere y apruebe.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.

VII. PRÓRROGA DEL CONTRATO

Si al termino del presente contrato, las condiciones de este se mantienen, se podrá prorrogar por un periodo igual al contratado, siempre que el proveedor del servicio, esté de acuerdo con la condiciones del mismo y el Banco este satisfecho con el servicio.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número OCHENTA Y TRES/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veintidós de julio del año dos mil dieciséis, emitida por el Señor Presidente del Banco Central, serán Administradores del Contrato el Licenciado Milton Eduardo Melgar Méndez y los Ingenieros Omar Antonio Soto Melgar, Saúl Antonio Argueta Hernández y Jorge Mauricio Soriano Rodríguez, de la Sección de Sección de Tecnología de Información



del Departamento de Informática del Banco. La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

MONTO.

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en

almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores.

Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

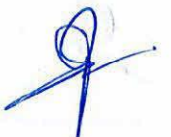
COBRO

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.



- b) GBM de El Salvador S.A. de C.V., Calle Loma Linda, número 246, Colonia San Benito, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


GBM de EL SALVADOR S.A. DE C.V.

GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, de este domicilio y de **COMPARECEN:**

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de años de edad,

Economista, del domicilio de a

quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de

Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El



Banco" cuya personería al final relacionaré; y RAFAEL GONZÁLEZ ZEPEDA, de años de edad, Ejecutivo Empresarial, del domicilio de

quien no conozco pero que en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial con Limitante de la Sociedad "GBM DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías diré al final, y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DOS EQUIPOS IBM". El objeto del referido contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrarán los servicios de mantenimiento antes relacionados, de conformidad con lo establecido en la Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número CIENTO CUARENTA Y TRES/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veintiséis de julio del año dos mil dieciséis y a la Oferta Técnica presentada por la Contratista. El precio correspondiente por el servicio es por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye los impuestos correspondientes. Para el mantenimiento correctivo, el pago se efectuara al finalizar los periodos establecidos de la prestación del servicio, contra presentación del Comprobante de Crédito Fiscal y Acta de Recepción original correspondiente. La contratista deberá proporcionar datos de una cuenta Corriente o de ahorros de una institución Bancaria a efecto de abonar en línea la cantidad a pagar, además deberá de proporcionar un correo electrónico para confirmar el pago. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo para la realización de este servicio comprenderá desde el día de firma del contrato hasta el

[Handwritten signature]

treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como Cesación y Extinción del Plazo, Garantía de Cumplimiento de Contrato y señalan la ciudad de San Salvador como Domicilio Especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, en el cual consta que la compareciente tiene facultades para otorgar actos como el presente; y b) Respecto al señor RAFAEL GONZÁLEZ ZEPEDA, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con limitante, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día seis de enero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Ricardo Augusto Cevallos Cortez, por el señor Edgardo José Ortiz Godoy, en nombre y representación en su calidad de ejecutor Especial de los Acuerdos Tomados por la Junta General Ordinaria de Accionista de la sociedad "GBM DE EL SALVADOR

Electrónico del Departamento de Servicios Generales del Banco Central. La sustitución del administrador aquí nombrado se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

El Administrador de Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla el Administrador de Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

El Administrador de Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

A. MONTO.

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un tres por ciento (3%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

B. DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán

